rezivo, y he por rezivido al dho Oficio, y al uso, y exercicio del, y os doy Poder, y facultad, para lo usar, y exercer, Caso que por los suso dhos ô alguno dellos, â el no seais rezivido: con Cuias Calidades haveis de tener el dho oficio, por Vinculo, y Maiorazgo, por Juro de Heredad, perpetuam.te para sp.re Jamas, para bos, y los Subzesores en el; Declarando como de claro que si el posehedor de este dho Oficio, y Maiorazgo fuere menor de hedad, ô muger el Curador de uno ô otro han de tener como tambien les doy lizencia, y facultad, para hazer nombram.tos en las personas que quisiere para el uso y exercicio del dho Oficio, en el ynterin que el menor es de hedad, ô la hixa, ô Muxer se casa los quales han de tener Como quiero que tengan la misma fuerza, y vigor que si los hiciera el Posehedor del dho Oficio y Maiorazgo, y vos, y los dhos vros Subzesores los haias, y tengais, por bienes propios de Vinculo, y Maiorazgo, Con tanto que Cada uno de los que le poseieren sean obligados a sacar titulo del dho Oficio, el qual mando al presidente ô Gov.or y los del dho mi consejo de las Ordenes, se le den, y hagan dar, Solo Con Testimonio de haver subzedido en el dho Oficio y Maiorazgo en la forma y Con las Calidades Condiciones, y preheminencias en esta mi carta Contenidas sin poner en ello duda, ni dilacion alguna, y que si no es por algun delito de Crimen de herexia lese maiestatis, ô el pecado Nephando, por ningun otro se pierda ni Confisque, ni pueda perder ni confiscar el dho Oficio Todo lo qual mando se guarde, Cumpla, y execute, no embargante qualesquier leies, y pracmaticas de estos mis Reynos y Señorios, Zedulas, ô Capitulos de las dos Escrip.ras de los dos Servicios de Millones, y otras qualesquier Cosas que haia ô pueda haver en contrario Con las quales, para en quanto a esto toca, y por esta vez dispenso, y las ârrogo, y derogo